

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	José Miguel Zapata Durán C.C. Nro. 98.604.323
Demandado	Americas Business Process Services S.A.
Radicado	Nro. 05001 31 05 022 2019 00511 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Respuesta - Fija Audiencias Arts. 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S. – Requiere
Auto Interloc.	Nro. 032

Realizado el estudio de la respuesta a la demanda y anexos presentados por la mandataria judicial de la sociedad **Americas Business Process Services S.A.**, esta dependencia judicial considera que **CUMPLEN** con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**

RESUELVE

Primero: **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la sociedad **Americas Business Process Services S.A.** en el proceso ordinario laboral de la referencia, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Segundo: **FUNGE** como apoderado judicial principal de la sociedad **Americas Business Process Services S.A.** el profesional del derecho Dr. **Charles Chapman López**, identificado con la C.C. Nro. 72.224.822 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **101.847** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder y anexos que obran en el expediente digital. Y como apoderada sustituta de la sociedad referida, la profesional del derecho Dra. **Laura Victoria Jurado Sánchez**, identificada con la C.C. Nro. 1.046.666.652 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **227.372** del C. S. de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el memorial de sustitución allegado.

Tercero: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo la **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas** del artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S., el día **Primero (1º) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)** a las **Dos (2:00)** de la **Tarde**.

Cuarto: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o e-mails (correos electrónicos) de todos los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitirá a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quinto: ADVERTIR a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>010</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>29 de enero de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
--